

CARACTER COMERCIAL Y VALOR EN ADUANAS

Tabla que unifica las Resoluciones 206-14 y 207-14 del Jefe AGR

Nota: Se incluyen las modificaciones introducidas por la Resolución 273-2021 del Jefe AGR, de fecha 3 de septiembre de 2021

CAPÍTULO 01 - COMESTIBLES, BEBIDAS, TABACOS Y CIGARROS.				
Artículos	UM	Cant	Valor	Observaciones
1. Preparaciones alimenticias (alimentos deshidratados o concentrados).	Unidad	15*	1.50	*La cantidad se refiere al total de los artículos, siempre que la cantidad total de todas las no exceda de 5 Kg.
2. Conservas de todo tipo.	Unidad	20*	1.50	*La cantidad se refiere al total de los artículos, siempre que la cantidad total de todas las no exceda de 20 Kg.
3. Productos lácteos de cualquier tipo.	Kg.	10	3.00	
4. Mantequillas, quesos, otros similares.	Kg.	5*	2.50	*Hasta el límite de 5 Kg. de cada artículo contenido en la descripción.
5. Miel natural.	Litro	3	0.50	
6. Confituras en general.	Kg.	5*	4.00	*La cantidad se refiere al total de los artículos.
7. Café o infusiones.	Kg.	5*	5.00	*Siempre que el total de los artículos no exceda de 5 Kg.
8. Especias.	Kg.	3*	10.00	*Siempre que el total de los artículos no exceda de 3 Kg.
9. Arroz, maíz, harinas y demás cereales. Pastas alimenticias y alimentos preparados a base de harinas.	Kg.	10*	3.50	* Hasta el límite de 10 Kg. del total de los artículos contenidos en la descripción.
10. Aceites vegetal o animal.	Litro	5	2.00	
11. Grasas vegetal o animal.	Kg.	5	1.50	
12. Los demás productos alimenticios.	Kg.	10*	4.00	*La cantidad se refiere al total de los artículos, hasta el límite de 10 Kg.
13. Aguas minerales y refrescos.	Unidad	24*	0.20	*La cantidad se refiere al total de los artículos, siempre que el envase de la Unidad no exceda de 1½ litros.

CAPÍTULO 01 - COMESTIBLES, BEBIDAS, TABACOS Y CIGARROS.				
14. Cervezas, maltas.	Unidad	24*	0.40	*La cantidad se refiere al total de los artículos, siempre que el envase de la Unidad no exceda de 1 litro.
15. Vinagres y demás.	Unidad	5*	1.00	*La cantidad se refiere al total de los artículos, siempre que la suma del contenido de los envases no supere los 5 litros.
16. Vinos y licores.	Litro	5*	8.00	*La cantidad se refiere al total de los artículos, siempre que la suma del contenido de los envases no supere los 5 litros.
17. Bebidas alcohólicas de cualquier tipo.	Litro	5*	15.00	*La cantidad se refiere al total de los artículos, siempre que la suma del contenido de los envases no supere los 5 litros.
18. Cigarrillos.	Unidad	20*	1.00	* Cajetilla de 20 cigarrillos
19. Tabaco elaborado.	Unidad	20	5.00	
20. Picaduras.	Kg.	1	5.00	

CAPÍTULO 02 - COSMÉTICOS, PERFUMERÍA Y ARTÍCULOS DE LIMPIEZA.				
Artículos	UM	Cant	Valor	Observaciones
1. Perfumes.	Unidad	10*	10.00	*La cantidad se refiere al total de los artículos, siempre que la suma total del contenido de las no exceda de 5 litros.
2. Agua de tocador (agua de colonia, de tocador, de Lavanda, Portugal, etc.).			5.00	
3. Preparaciones capilares, tratamiento capilar, espuma moldeadora, champús, acondicionadores, reparadores y similares.	Unidad	5*	4.00	*La cantidad se refiere al total de los artículos, siempre que la suma total del contenido de las no exceda de 5 litros.
4. Preparaciones para maquillaje y cuidado de la piel, lociones, cremas, delineadores, brillo y	Unidad	20*	4.00	*La cantidad se refiere al total de los artículos. Cuando se trate de artículos en estado líquido de cualquier

CAPÍTULO 02 - COSMÉTICOS, PERFUMERÍA Y ARTÍCULOS DE LIMPIEZA.

creyones labiales y similares.				densidad, se admiten si el envase de la Unidad es en frascos o potes de hasta 200 mililitros o que la suma total de los artículos líquidos no exceda de 20 y su volumen no supere los 3 litros.
5. Preparaciones para higiene bucal.	Unidad	10*	1.00	*La cantidad se refiere al total de los artículos siempre que la suma total del contenido de los frascos no exceda de 1 litro.
6. Máquinas de afeitar duraderas.	Unidad	10	5.00	
7. Máquinas de afeitar desechables.	Unidad	20	1.00	
8. Cuchillas para máquinas de afeitar.	Unidad	30	0.50	
9. Preparaciones para afeitar y desodorantes.	Unidad	10*	1.00	*La cantidad se refiere al total de los artículos siempre que la suma total de su contenido no exceda de 2 Litros.
10. Aplicadores y brochas.	Unidad	5*	2.00	*La cantidad se refiere al total de los artículos.
11. Rizadores, pinzas y perfiladores.	Unidad	5*	2.00	*La cantidad se refiere al total de los artículos.
12. Artículos para peinado del cabello (peines, cepillos, peinetas, y similares).	Unidad	10*	0.50	*La cantidad se refiere al total de los artículos.
13. Artículos para adorno del cabello (cintillos, hebillas, ganchos, felpas, pellizcos, peinetas, y similares).	Unidad	24*	2.00	*La cantidad se refiere al total de los artículos.
14. Esmaltes de uñas.	Unidad	5*	1.00	*Siempre que la cantidad total no exceda de 100 mililitros.
15. Conjunto surtido de viaje, para aseo personal, la costura, limpieza de calzados.	Unidad	2*	1.00	*El conjunto puede estar integrado por un total de hasta 10 artículos.
16. Postizos y accesorios (pelucas, pestañas, trencitas, extensiones, moños, y similares).	Unidad	10*	8.00	*La cantidad se refiere al total de los artículos.

CAPÍTULO 02 - COSMÉTICOS, PERFUMERÍA Y ARTÍCULOS DE LIMPIEZA.				
17. Uñas postizas.	Juego	1*	8.00	*La cantidad total no puede exceder de 24 uñas.
18. Conjunto para manicura y pedicura (alicates, tijeras, limas de uñas, cortaúñas, separadores, etc.).	Unidad	2*	10.00	*El conjunto puede estar integrado por un total de hasta de 10 artículos.
19. Útiles para manicura y pedicura (alicates, tijeras, limas de uñas).	Unidad	10*	2.00	*La cantidad se refiere al total de los artículos.
20. Set para uñas postizas (bloque, geles, pinceles, polvo acrílico, lámpara ultravioleta).	Unidad	1*	100.00	*El set puede estar integrado por un total de hasta 10 artículos.
21. Útiles para uñas postizas (bloque, geles, pinceles, polvo acrílico).	Unidad	10*	10.00	*La cantidad se refiere al total de los artículos.
22. Lámpara ultravioleta.	Unidad	1	80.00	
23. Removedores, diluentes y otros productos para manicura y pedicura.	Unidad	5*	3.00	*La cantidad se refiere al total de los artículos, siempre que la suma total del contenido de todos los envases no exceda de 1 litro.
24. Jabones.	Unidad	30*	0.20	*Cuando se trate de estuches la cantidad total de los jabones no puede exceder de 30 Unidades.
25. Detergentes.	Kg.	10*	1.00	*La suma total del contenido de todos los envases no puede exceder de 10 Kgs.
26. Preparaciones odoríferas, que actúan o no por combustión (inciensos, bolsitas con partes de plantas aromáticas, colgantes o fijos perfumados para habitaciones o autos y similares).	Unidad	50*	0.20	*La cantidad se refiere al total de los artículos. Cuando se trate de estuches, la suma del total de los artículos contenidos en los mismos, no puede exceder de 50 Unidades. En estado líquido el contenido de todos los envases no puede exceder de 1 litro.
27. Betunes y cremas para calzado.	Unidad	10*	0.50	*La cantidad se refiere al total de los artículos, siempre que el envase de la Unidad no exceda los 150 gramos.

CAPÍTULO 02 - COSMÉTICOS, PERFUMERÍA Y ARTÍCULOS DE LIMPIEZA.

28. Insecticidas.	Unidad	5*	0.50	*La cantidad se refiere al total de los artículos, siempre que la suma total del contenido de todos los envases no exceda de 5 litros.
29. Lubricantes.	Litro	5	3.00	
30. Los demás artículos de limpieza.	Unidad	10*	5.00	*La cantidad se refiere al total de los artículos.

CAPÍTULO 03 - PRODUCTOS FOTOGRÁFICOS Y CINEMATOGRAFICOS.

Artículos	UM	Cant	Valor	Observaciones
1. Cámaras fotográficas.	Unidad	2	60.00	
2. Cámaras de vídeo.	Unidad	2	100.00	
3. Memorias de cámaras.	Unidad	5	20.00	
4. Películas fotográficas en rollos sensibilizados para fotografiar.	Unidad	5	10.00	
5. <i>Datashow</i> y similares.	Unidad	2	100.00	
6. Partes, piezas y accesorios de productos fotográficos y cinematográficos (trípodes, lentes, fotómetros, ampliadora, equipos de iluminación).	Unidad	10*	100.00	*La cantidad se refiere al total de los artículos.
7. Portarretratos.	Unidad	5	5.00	
8. Álbumes de fotos.	Unidad	4	10.00	
9. Papel fotográfico.	Unidad	100	3.00	

CAPÍTULO 04 - PINTURAS, BARNICES Y ARTÍCULOS DE FERRETERÍA.

Artículos	UM	Cant.	Valor	Observaciones
1. Pinturas y barnices.	Litro	10*	4.00	*La cantidad se refiere al total de los artículos.
2. Pigmentos, colorantes y tintas.	Unidad	10*	3.00	*La cantidad se refiere al total de los artículos.
3. Velas.	Unidad	30	0.50	
4. Parafina.	Kg.	3	1.00	
5. Pastas para modelar.	Kg.	3*	1.00	*La cantidad se refiere al total de los artículos.
6. Aparatos de medición y precisión (cintas métricas, niveles, multímetros, voltímetros, similares).	Unidad	1 c/u	10.00	

CAPÍTULO 04 - PINTURAS, BARNICES Y ARTÍCULOS DE FERRETERÍA.

Artículos	UM	Cant.	Valor	Observaciones
7. Interruptores – Tomacorrientes.	Unidad	10*	3.00	*La cantidad se refiere al total de los artículos.
8. Cables de electricidad.	Metro	15	1.00	
9. Bombillos y tubos fluorescentes.	Unidad	10*	1.00	*La cantidad se refiere al total de los artículos.
10. Faroles (no eléctricos).	Unidad	5	3.00	
11. Candados, cerraduras, picaportes y demás mecanismos de cierre.	Unidad	5*	10.00	*La cantidad se refiere al total de los artículos.
12. Electroodos.	Kg.	5	1.00	
13. Artículos de oficina, bolígrafos, plumones, lápices, repuestos, presilladoras, ponchadoras, saca presillas, y similares etc.	Unidad	30*	0.50	*La cantidad se refiere al total de los artículos.
14. Papel para impresos.	Millar	10	20.00	
15. Fosforeras y encendedores de todo tipo.	Unidad	10*	1.00	*La cantidad se refiere al total de los artículos.
16. Piedras de fosforeras.	Kg.	0,5	50.00	
17. Sombrillas o paraguas.	Unidad	5*	8.00	*La cantidad se refiere al total de los artículos.
18. Pegamentos, colas y los demás artículos para pegar o sellar.	Unidad	10*	2.00	*La cantidad se refiere al total de los artículos. * El peso total de las 10 Unidades no debe ser superior a los 5 Kg.
19. Lámparas eléctricas de señalización y alumbrado.	Unidad	5	20.00	
20. Linternas.	Unidad	3	3.00	
21. Pilas o baterías.	Unidad	20*	0.50	*Si se trata de juegos, la cantidad total de las Unidades que los integran no puede exceder de 20 Unidades.
22. Baterías para móviles, teléfonos inalámbricos, y <i>walkie talkie</i> .	Unidad	5*	10.00	*No se incluyen las baterías para vehículos automotores. (Ver Capítulo No. 14)
23. Pinceles, brochas y rodillos.	Unidad	5*	3.00	*La cantidad se refiere al total de los artículos.
24. Grapas, tachuelas, clavos, cáncamos, puntillas, tuercas, tornillos, arandelas y similares.	Kg.	5*	5.00	*La cantidad se refiere al total de los artículos.
25. Tanques de agua.	Unidad	1	80.00	
26. Mangueras.	Metro	15	5.00	

CAPÍTULO 04 - PINTURAS, BARNICES Y ARTÍCULOS DE FERRETERÍA.

Artículos	UM	Cant.	Valor	Observaciones
27. Escaleras domésticas.	Unidad	1	30.00	
28. Timbres.	Unidad	2	10.00	
29. Alarmas contra intrusos.	Unidad	1	60.00	
30. Sistema de vigilancia.	Unidad	1	400.00	
31. Puertas.	Unidad	2	100.00	
32. Ventanas.	Unidad	4	50.00	
33. Taza de baño.	Unidad	1	50.00	
34. Lavamanos con o sin pedestal.	Unidad	1	40.00	
35. Bañaderas.	Unidad	1	200.00	
36. Válvulas (pilas de agua).	Unidad	3	3.00	
37. <i>Jacuzzi.</i>	Unidad	1	1000.00	
38. Llaves mezcladoras para fregaderos o duchas.	Unidad	2	20.00	
39. Revestimientos para el suelo, techos y paredes (linóleos y similares).	Metro ²	20*	50.00	*La cantidad se refiere al total de los artículos.
40. Alfombras y similares.	Metro	20*	10.00	*La suma total de la longitud de todos los artículos no puede exceder de 20 Metros.
41. Tiendas de campaña y toldos.	Unidad	2*	100.00	*La cantidad se refiere al total de los artículos.
42. Los demás artículos de ferretería.	Unidad	5*	30.00	*La cantidad se refiere al total de los artículos.

CAPITULO 05 – CONFECCIONES

Artículos	UM	Cant.	Valor	Observaciones
1. Abrigos, sobretodos, chaquetas, sacos, chalecos.	Unidad	5*	10.00	*La cantidad se refiere al total de los artículos.
2. Ropa Interior femenina (adulto, joven, niña).				
• Blumers.	Docena	2	6.00	
• Ajustadores.	Docena	2	6.00	
• Medias.	Docena	2	6.00	
• Juegos de blumers y ajustadores.	Unidad	10	12.00	
3. Ropa Interior masculina (adulto, joven, niño).				
• Calzoncillos.	Docena	2	6.00	
• Camisetas.	Docena	2	6.00	

CAPITULO 05 – CONFECCIONES

Artículos	UM	Cant.	Valor	Observaciones
– Medias.	Docena	2	6.00	
4. Vestuario Femenino (adulto, joven, niña).				
– Blusas.	Unidad	20	10.00	
– <i>Pullovers</i> con o sin mangas.	Unidad	20*	7.00	*La cantidad se refiere al total de los artículos.
– Sayas.	Unidad	10	12.00	
– Vestidos.	Unidad	10	8.00	
– Pantalones.	Unidad	10	15.00	
– Bermudas.	Unidad	10	10.00	
– <i>Shorts</i> .	Unidad	10	8.00	
– Licras.	Unidad	10	6.00	
– Conjuntos.	Unidad	10	10.00	
– Trajes de baño, trusas.	Unidad	5	10.00	
– Las demás piezas de vestuario (ligas, tirantes).	Unidad	10*	6.00	*La cantidad se refiere al total de los artículos.
5. Vestuario Masculino (adulto, joven, niño).				
– Camisas.	Unidad	20	7.00	
– <i>Pullovers</i> con o sin mangas.	Unidad	20*	7.00	*La cantidad se refiere al total de los artículos.
– Pantalones.	Unidad	10	15.00	
– Bermudas.	Unidad	10	10.00	
– <i>Shorts</i> .	Unidad	10	8.00	
– Licras.	Unidad	10	6.00	
– Trajes de baño, trusas.	Unidad	5*	10.00	*La cantidad se refiere al total de los artículos.
– Conjuntos.	Unidad	10	10.00	
– Las demás piezas de vestuario.	Unidad	10*	20.00	*La cantidad se refiere al total de los artículos.
6. Trajes de Bodas y Quince (masculino y femenino).				
	Unidad	2*	100.00	*La cantidad se refiere al total de los artículos.
7. Disfraces (masculino y femenino).				
	Unidad	2*	100.00	*La cantidad se refiere al total de los artículos.
8. Complementos del vestuario.				
– Pañuelos.	Unidad	20	1.00	
– Gorras.	Unidad	10	1.00	
– Corbatas.	Unidad	5	1.00	

CAPITULO 05 – CONFECCIONES

Artículos	UM	Cant.	Valor	Observaciones
– Guantes.	Par	2	1.00	
– Fajas.	Unidad	2	5.00	
– Sombreros.	Unidad	5	10.00	
– Chubasqueros y capas.	Unidad	5*	3.00	*La cantidad se refiere al total de los artículos.
– Chalinas y estolas.	Unidad	5*	1.00	
– Gafas o Espejuelos.	Unidad	5*	6.00	
9. Artículos para confecciones				
– Botones, <i>zippers</i> y similares.	Docena	2*	1.00	*La cantidad se refiere al total de los artículos.
– Cintas, puntas de encajes, elásticos y tiras bordadas.	Metro	20*	1.00	*La suma total de la longitud de todos los artículos no puede exceder de 20 Metros.

CAPÍTULO 06 - CALZADO Y TALABARTERÍA.

Artículos	UM	Cantidad	Valor	Observaciones
1. Calzado Femenino (adulto, joven, niña).				
• Calzado para vestir.	Par	5*	30.00	*La cantidad se refiere al total de los artículos (pares) con independencia del tipo.
• Calzado de <i>sport</i> , sandalias y chancletas.	Par	5*	5.00	*La cantidad se refiere al total de los artículos (pares) con independencia del tipo.
• Tenis, calzado deportivo y demás calzado.	Par	5*	15.00	*La cantidad se refiere al total de los artículos (pares) con independencia del tipo.
2. Calzado Masculino (adulto, joven, niño).				
• Calzado para vestir.	Par	5*	30.00	*La cantidad se refiere al total de los artículos (pares) con independencia del tipo
• Calzado de <i>sport</i> , sandalias y chancletas.	Par	5*	5.00	*La cantidad se refiere al total de los artículos (pares) con independencia del tipo.
• Tenis, calzado deportivo y demás calzado.	Par	5*	15.00	*La cantidad se refiere al total de los artículos (pares) con independencia del tipo.
3. Artículos de talabartería.				
• Bolsos de mano, mochilas.	Unidad	4*	4*	*La cantidad se refiere al total de los artículos

CAPÍTULO 06 - CALZADO Y TALABARTERÍA.				
Artículos	UM	Canti dad	Valor	Observaciones
• Carteras.	Unidad	4	4	
• Maletines, maletas, portafolios.	Unidad	5*	5*	*La cantidad se refiere al total de los artículos
• Monederos, billeteras.	Unidad	6*	6*	*La cantidad se refiere al total de los artículos
• Cintos.	Unidad	5	5	

CAPÍTULO 07 – CANASTILLA.				
Artículos	UM	Cant	Valor	Observaciones
1. Ropa para el bebé.	Juego	30	1.00	
2. Baberos – Culeros – Pañales.	Docena	50*	3.00	*La cantidad se refiere al total de los artículos.
3. Ropa de cama (sábanas, fundas, mosquiteros, protectores, almohaditas).	Uno	25*	4.00	*La cantidad se refiere al total de los artículos.
4. Teteras, biberones, cubiertos, platos.	Uno	30*	1.00	*La cantidad se refiere al total de los artículos.
5. Adornos, juguetes.	Uno	20*	0.50	*La cantidad se refiere al total de los artículos.
6. Muebles para uso del bebé (cuna, coches, corrales, mecedoras, andadores y similares).	Uno	2 c/u	20.00	
7. Zapatos de canastilla.	Par	30	1.00	
8. Aceites y artículos de tocador y aseo para bebé.	Uno	20*	1.00	*La cantidad se refiere al total de los artículos siempre que los frascos para líquidos o cremas no excedan de 1 litro o que la suma de todos ellos no supere los 5 litros.
9. Utensilios necesarios para el bebé (esterilizadores, calentadores, vaporizadores, nebulizadores y similares).	Uno	2 c/u	5.00	
10. Los demás artículos de canastilla para bebé.	Uno	30*	0.50	*La cantidad se refiere al total de los artículos.

CAPÍTULO 08 – LENCERÍA.				
Artículos	UM	Cant.	Valor	Observaciones
1. Hilados.	Unidad	20*	0.50	*El total de los artículos no puede exceder de los 5 Kg.
2. Tejidos.	Metro	10	5.00	
3. Toallas.	Unidad	10	3.00	
4. Almohadas.	Unidad	4	5.00	
5. Conjunto de sábanas y fundas.	Juego	5	10.00	
6. Frazadas y sobrecamas.	Unidad	4*	20.00	*La cantidad se refiere al total de los artículos.
7. Ropa de cocina y de mesa (manteles, delantales, doyles, servilletas, agarraderas, portavasos, similares).	Unidad	10*	2.00	*La cantidad se refiere al total de los artículos.
8. Cortinas.	Unidad	4	3.00	

CAPÍTULO 09 - ÚTILES PARA EL HOGAR.				
Artículos	UM	Cant	Valor	Observaciones
1. Juego de cuchillos y cubiertos de mesa, de cualquier material: -De 4 comensales -De 6 comensales -De 12 comensales	Unidad	2*	8.00 15.00 25.00	*Los juegos se entenderán hasta de 12 comensales.
2. Cuchillos y cubiertos de mesa, de cualquier material.	Unidad	6 c/u	1.00	
3. Juegos de útiles de cocina (cucharones, espumaderas, etc.).	Unidad	2	10.00	
4. Balones para gas (excepto con gas freón).	Unidad	1*	60.00	*Balones con capacidad de hasta 100 lbs.
5. Reguladores de gas.	Unidad	1	10.00	
6. Medidores.	Unidad	2	4.00	
7. Filtros de agua.	Unidad	2	40.00	
8. Repuestos para filtros.	Unidad	1	5.00	
9. Escoba, cepillos, recogedores y haraganes.	Unidad	5*	4.00	*La cantidad se refiere al total de los artículos.
10. Platos, Tazas, Vasos, y similares.	Unidad	18*	1.00	*Siempre que no exceda de 6 la cantidad de artículos de cada tipo.

CAPÍTULO 09 - ÚTILES PARA EL HOGAR.

Artículos	UM	Cant	Valor	Observaciones
11. Vajillas. Servicio de mesa y cocina.	Juego*	1*	60.00	*1 juego, siempre que por su decoración (color, dibujo, material y cantidad de comensales o cubiertos) se evidencie que es un juego. La cantidad total de los artículos del juego que se acepta: vajilla de hasta 12 comensales y un máximo de 100 piezas.
12. Termos.	Unidad	2	10.00	
13. Juego de neveras plásticas portátiles.	Juego	1	80.00	
14. Neveras plásticas portátiles.	Unidad	1	50.00	
15. Marquetería, cofres, cajas, estuches de joyería y similares.	Unidad	10*	8.00	*La cantidad se refiere al total de los artículos.
16. Objetos de adorno	Unidad	10*	10.00	*La cantidad se refiere al total de los artículos.
17. Envases y jabas.	Docena	2	1.00	
18. Envolturas de cualquier material para alimentos.	Unidad	1*	5.00	*Unidad hasta 10 metros.
19. Perchas.	Docena	2	15.00	
20. Tendederas.	Unidad	2	4.00	
21. Cordeles para tendederas.	Metros	20	5.00	
22. Cestos (para ropa y productos desechables).	Unidad	2	3.00	
23. Cubos.	Unidad	2	2.00	
24. Palanganas.	Unidad	2	3.00	
25. Escurridores de platos.	Unidad	2	10.00	
26. Zapateras.	Unidad	2	10.00	
27. Vianderos.	Unidad	2	15.00	
28. Espejos.	Unidad	2	30.00	
29. Los demás útiles para el hogar.	Unidad	2	5.00	

CAPÍTULO 10 - EFECTOS ELECTRODOMÉSTICOS, INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES.				
Artículos	UM	Cant	Valor	Observaciones
1. Planchas eléctricas domésticas.	Unidad	2	10.00	
2. Refrigeradores domésticos.	Unidad	2	300.00	
3. Congeladores o <i>freezer</i> domésticos.	Unidad	2	350.00	
4. Dispensadores de agua.	Unidad	2	50.00	
5. Minibar.	Unidad	2	150.00	
6. Cocina y hornos de gas.	Unidad	2	80.00	
7. Cocina y hornillas eléctricas de vitrocerámica por inducción.				
De inducción de uno o más focos, con o sin horno	Unidad	2	50.00	Modificado Res. 273-21
96. Cocinas y hornillas eléctricas para uso doméstico de cualquier tipo o modelo, sin horno	Unidad	2	100.00	Incluido Res. 273-21
97. Cocinas eléctricas para uso doméstico de cualquier tipo o modelo, con horno	Unidad	1	850.00	Incluido Res. 273-21
8. Horno microonda.	Unidad	2	50.00	
98. Hornos eléctricos para uso doméstico	Unidad	2	150.00	Incluido Res. 273-21
9. Implementos no eléctricos para cocción (calderos, ollas, cazuelas, sartenes).	Unidad	6*	15.00	*La cantidad se refiere al total de los artículos.
10. Parrillada.	Unidad	1	40.00	
11. <i>Grill</i> .	Unidad	1	50.00	
12. Sartenes eléctricos.	Unidad	2	20.00	
13. Ollas arroceras eléctricas.	Unidad	2	20.00	
14. Ollas vaporeras eléctricas.	Unidad	2	20.00	
15. Olla multifunción eléctrica.	Unidad	2	25.00	
16. Freidora eléctrica.	Unidad	2	40.00	
17. Sandwichera eléctrica.	Unidad	2	30.00	

18. Tostadora eléctrica de pan.	Unidad	2	20.00	
19. Máquinas lavadoras/ secadoras.	Unidad	2*	100.00	*La cantidad se refiere al total de los artículos.
20. Máquina de coser, tejer y bordar.	Unidad	2*	40.00	
21. Secador o rizador / plancha de pelo.	Unidad	3*	20.00	
22. Secador (para cabellos) de pie.	Unidad	1	60.00	
23. Máquina de pelar eléctrica.	Unidad	2	20.00	
24. Aspiradora.	Unidad	2	40.00	
25. Duchas eléctricas.	Unidad	2	30.00	
26. Calentadores eléctricos de agua.	Unidad	2	70.00	
27. Cafetera eléctrica.	Unidad	2	15.00	
28. Batidora.	Unidad	2	20.00	
29. Licuadora.	Unidad	2	15.00	
30. Procesador de alimentos.	Unidad	2	20.00	
31. Picador de especias.	Unidad	2	15.00	
32. Mezcladoras.	Unidad	2	15.00	
33. Molinos.	Unidad	2	20.00	
34. Televisores convencionales.	Unidad	2	70.00	
35. Televisores pantalla plana hasta 32 pulgadas (LCD, plasma, LED, otras tecnologías similares).	Unidad	2*	250.00	* La cantidad se refiere al total de los artículos.
36. Televisores pantalla plana mayores de 32 pulgadas y hasta 42 pulgadas (LCD, plasma, LED, otras tecnologías similares).			400.00	
37. Televisores pantalla plana mayores de 42 pulgadas (LCD, plasma, LED, otras tecnologías similares).			500.00	

38. Radio de bolsillo, mesa o radio-reloj.	Unidad	2*	10.00	*La cantidad se refiere al total de los artículos.
39. Equipos de música de cualquier tipo.	Unidad	2*	100.00	*La cantidad se refiere al total de los artículos.
40. Teatro en casa o similares.			120.00	
41. Reproductor de vídeo.	Unidad	2	30.00	
42. Consolas de vídeo juegos.	Unidad	2	250.00	
43. Ventiladores.	Unidad	2	20.00	
44. Acondicionadores de aire hasta ¾ toneladas.	Unidad	2	150.00	
45. Acondicionadores de aire mayor de ¾ hasta 1 tonelada.			200.00	
95. Acondicionadores de aire domésticos de cualquier tipo o modelo mayores de 1 tonelada (>12 000 BTU) Incluido por la Res. 273-21	Unidad	1	750.00	Los equipos mayores de dos toneladas ($\geq 24\ 000$ BTU) podrán admitirse siempre que su importador acredite a satisfacción de la Aduana que el valor del equipo no excede de 1 000 USD o su equivalente en otra moneda
46. Equipos de calefacción (estufas y similares).	Unidad	1	200.00	
47. Partes y piezas de equipos electrodomésticos, cocina y del hogar.	Unidad	2*	10.00	* La cantidad se refiere al total de los artículos.
48. Microcomputadora completa.	Unidad	2*	200.00	*Solo se permiten dos computadoras con independencia del tipo.
49. Microcomputadora portátil (<i>laptop</i>).			250.00	
50. Table PC.			150.00	
51. Mini <i>laptop</i> .			100.00	
52. Notebook.	Unidad	2	60.00	
53. Dispositivos de almacenamiento, memorias, ipod, mp3, mp4, y similares.	Unidad	2 c/u*	15.00	* La cantidad total no puede exceder de 8 artículos.
54. Torre de computadora.	Unidad	1	100.00	
55. Procesadores.	Unidad	1	50.00	
56. Memorias RAM.	Unidad	2	20.00	
57. Disco duro incluyendo el HDD <i>player</i> .	Unidad	2*	60.00	*La cantidad se refiere al total de los artículos.
58. Lector o quemador de CD o DVD.	Unidad	1	10.00	
59. Monitor de computadora.	Unidad	1	50.00	

60. Backup (UPS).	Unidad	1	30.00	
61. Mouse.	Unidad	1	10.00	
62. Teclado.	Unidad	1	20.00	
63. Scanner.	Unidad	1	60.00	
64. Tarjeta de vídeo.	Unidad	1	40.00	
65. Tarjeta de red.	Unidad	1	15.00	
66. Tarjeta de sistema (motherboard).	Unidad	1	60.00	
67. Las demás partes, piezas y accesorios de computadoras.	Unidad	5*	50.00	*La cantidad se refiere al total de los artículos
68. Impresoras de cualquier tipo.	Unidad	2	100.00	
69. Discos compactos vírgenes (CD y DVD).	Unidad	50	1.00	
70. Discos compactos grabados (CD y DVD).	Unidad	50	2.00	
71. Teléfonos.			10.00	
72. Teléfonos inalámbricos que operan en las siguientes bandas: <ul style="list-style-type: none"> • de los 43.710 a 49.980 mhz. • de los 1.910 a 1.930 ghz. • de los 2.400 a 2.4835 ghz. • de los 5.725 a 5.875 ghz. 	Unidad	2*	40.00	*La cantidad se refiere al total de los artículos
73. Teléfonos celulares gama baja.			30.00	
74. Teléfonos celulares gama media.	Unidad	2*	60.00	*Solo se permiten dos teléfonos celulares con independencia del tipo.
75. Teléfonos celulares gama alta.			120.00	
76. Partes, piezas y accesorios celulares.	Unidad	2*	10.00	*La cantidad se refiere al total de los artículos.
77. Intercomunicadores domésticos.	Unidad	1	10.00	

78. Pizarras telefónicas de todo tipo.	Unidad	1	300.00	Requiere autorización previa del MICOM
79. Fotocopiadoras.	Unidad	2	250.00	
80. Fax alámbrico.	Unidad	1	100.00	
81. Equipos de fax inalámbricos.	Unidad	1	150.00	Requiere autorización previa del MICOM.
82. Micrófonos inalámbricos y sus accesorios.	Unidad	2*	50.00	Requiere autorización previa del MICOM * La cantidad se refiere al total de los artículos.
83. Calculadoras y contadoras.	Unidad	2	15.00	
84. Partes, piezas y accesorios de impresoras y fotocopiadoras.	Unidad	5*	50.00	* La cantidad se refiere al total de los artículos
85. Los demás aparatos y máquinas de oficina.	Unidad	2*	50.00	*La cantidad se refiere al total de los artículos.
86. Dispositivos para redes de datos (<i>routers y switches</i>).	Unidad	1	100.00	Requiere autorización previa del MICOM
87. Transceptores de radio equipos de estaciones fijas, móviles y personales (<i>walkie – talkie</i>).	Unidad	1	80.00	Requiere autorización previa del MICOM
88. Plantas eléctricas • Hasta 900 vatios. • Mayores de 900 va hasta 1500 va. • Mayores de 1500 va hasta 15 Kva.	Unidad	1*	200.00	* Solo se permite una planta eléctrica con independencia del tipo
			500.00	
			1000.00	
91. Casco o armazón de refrigeradores, <i>freezer</i> y aires acondicionados con todos los componentes excepto el compresor.	Unidad	1*	250.00	*La cantidad se refiere al total de los artículos.
92. Casco o armazón de equipos electrodomésticos.	Unidad	1*	50.00	*La cantidad se refiere al total de los artículos y solamente al casco sin componentes adicionales
93. Otros tipos de motores de equipos electrodomésticos.	Unidad	2*	20.00	* La cantidad se refiere al total de los artículos.

94. Compresores de refrigerador.	Unidad	2	50.00	
95. Bombas de agua y compresores.	Unidad	2*	50.00	*La cantidad se refiere al total de los artículos
96. Partes, piezas y accesorios de compresores y bombas.	Unidad	5*	15.00	*La cantidad se refiere al total de los artículos.

CAPÍTULO 11 – JOYERÍA.

Artículos	UM	Cant	Valor	Observaciones
1. Reloj de pulsera de hombre/ mujer/niños.	Unidad	5*	15.00	*La cantidad se refiere al total de los artículos.
2. Partes y piezas de relojes (manillas, pines, baterías, coronas, y similares).	Unidad	5*	2.00	
3. Artículos de orfebrería.	Unidad	10*	70.00	
4. Las demás manufacturas (cuentas para collares, piedras artificiales y similares).	Kg.	5*	25.00	
5. Bisutería (cadenas, anillos, aretes, prendedores, otros de fantasía).	Unidad	10*	15.00	

CAPÍTULO 12 - INSTRUMENTOS MUSICALES.

Artículos	UM	Cant	Valor	Observaciones
1. Instrumentos de cuerda.	Unidad	2	60.00	
2. Instrumentos de teclado.	Unidad	2	200.00	
3. Instrumentos de viento.	Unidad	2	200.00	
4. Instrumentos de percusión.	Unidad	2	200.00	
5. Caja de música.	Unidad	2	10.00	
6. Reproductores DJ (<i>Disk jake</i>).	Unidad	1	400.00	
7. Mezcladores sonido.	Unidad	1	500.00	
8. Partes, piezas y accesorios de instrumentos musicales y equipos de efectos de sonido.	Unidad	10*	10.00	* La cantidad se refiere al total de los artículos.
9. Los demás instrumentos musicales.	Unidad	2*	300.00	* La cantidad se refiere al total de los artículos.

CAPÍTULO 13 – MOBILIARIOS.				
Artículos	UM	Cant	Valor	Observaciones
1. Juego de sala.	Juego	1*	150.00	*Juego: hasta siete (7) piezas: sofá (1), mesa (1-2), butaca (1-2), sillones (1-2).
2. Juego de cuarto.	Juego	2*	150.00	*Juego: hasta siete (7) piezas: cama (1), cabecera (1), pielera (1), mesa de noche (1-2), butaca (1), cómoda (1).
3. Juego de comedor.	Juego	1*	120.00	*Hasta once (11) piezas: mesa (1), silla (2-8), aparador (1), vitrina (1).
4. Piezas de muebles (silla, mesa, butaca, sillones, y similares).	Unidad	4*	30.00	*La cantidad se refiere al total de los artículos.
5. Sillas giratorias.	Unidad	2	30.00	
6. Buroes.	Unidad	2	50.00	
7. Mesa para computadoras.	Unidad	2	40.00	
8. Libreros.	Unidad	2	60.00	
9. Estantes.	Unidad	2	70.00	
10. Cómodas y gaveteros.	Unidad	2	100.00	
11. Repisas.	Unidad	2	50.00	
12. Colchones.	Unidad	2	50.00	
13. Los demás muebles.	Unidad	3*	150.00	*La cantidad se refiere al total de los artículos.

CAPÍTULO 14 - PARTES Y ACCESORIOS PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES.				
Artículos	UM	Cant	Valor	Observaciones
1. Baterías o acumuladores.	Unidad	1	35.00	
2. Carburador.	Unidad	1	40.00	
3. Delco (distribuidor).	Unidad	1	30.00	
4. Guardafangos.	Unidad	4	40.00	
5. Parabrisas.	Unidad	2	150.00	
6. Neumáticos para autos ligeros o pesados (con o sin cámara).	Unidad	4*	60.00	*La cantidad se refiere al total de los artículos.
7. Neumáticos para motos (con o sin cámara).	Unidad	3	35.00	
8. Cámaras para neumáticos	Unidad	4*	10.00	*La cantidad se refiere al

CAPÍTULO 14 - PARTES Y ACCESORIOS PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES.

Artículos	UM	Cant	Valor	Observaciones
de autos ligeros o pesados.				total de los artículos.
9. Cámaras para neumáticos de motos.	Unidad	3	5.00	
10. Llantas para autos ligeros o pesados.	Unidad	4*	60.00	*La cantidad se refiere al total de los artículos.
11. Llantas para motos.	Unidad	3	35.00	
12. Amortiguadores.	Unidad	4	15.00	
13. Bobina de encendido.	Unidad	2	5.00	
14. Cajas de velocidad.	Unidad	1	120.00	
15. Monochasis.	Unidad	3	35.00	
16. Pizarra (con o sin relojes).	Unidad	1	100.00	
17. Defensas (delantera y trasera).	Unidad	2*	50.00	*La cantidad se refiere una (1) de cada tipo.
18. Capó	Unidad	1	80.00	
19. Tapa maletero.	Unidad	1	80.00	
20. Puertas.	Unidad	4	100.00	
21. Faroles.	Unidad	4*	10.00	*La cantidad se refiere al total de los artículos, es decir dos (2) de cada tipo.
22. Bomba de aceite.	Unidad	1	20.00	
23. Bomba de combustible.	Unidad	1	20.00	
24. Bomba de agua.	Unidad	1	20.00	
25. Bomba de cloche.	Unidad	1	20.00	
26. Set de juntas.	Unidad	1*	24.00	*La cantidad no puede exceder de 12 juntas.
27. Juntas.	Unidad	12	2.00	
28. Filtro de aire.	Unidad	2	2.00	
29. Filtro de aceite.	Unidad	2	2.00	
30. Aros.	Unidad	24	10.00	
31. Pasadores.	Unidad	8	2.00	
32. Árbol de levas.	Unidad	1	20.00	
33. Retenes.	Unidad	12	1.00	
34. Funda de árbol de levas.	Unidad	1	15.00	
35. Pistones.	Unidad	8	10.00	

CAPÍTULO 14 - PARTES Y ACCESORIOS PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES.

Artículos	UM	Cant	Valor	Observaciones
36. Camisa pistón.	Unidad	8	15.00	
37. Cadenas.	Unidad	2	5.00	
38. Correas y poleas.	Unidad	2 c/u	5.00	
39. Bombillos.	Unidad	10	1.00	
40. Cigüeñal.	Unidad	1	80.00	
41. Motor de arranque.	Unidad	1	40.00	
42. Radiador.	Unidad	1	30.00	
43. Alternador.	Unidad	1	40.00	
44. Cajas de fusibles.	Unidad	1	10.00	
45. Aceites y lubricantes para vehículos y motos.	Litro	10*	2.00	* La cantidad se refiere al total de los artículos.
46. Bujías.	Unidad	8	2.00	
47. Sistema limpia parabrisas.	Unidad	1	30.00	
48. Escobillas.	Unidad	3	4.00	
49. Espejo retrovisor (interiores y exteriores).	Unidad	3*	10.00	*La cantidad se refiere al total de los artículos.
50. Indicadores de presión de neumáticos.	Unidad	1	15.00	
51. Tiradores de puertas y seguros de cierres.	Unidad	5	8.00	
52. Encendido electrónico.	Unidad	1	40.00	
53. Sistema de clima para autos.	Unidad	1	70.00	
54. Kit de frenos (mangueras, pastillas, discos).	Juego	1	20.00	
55. Barra estabilizadora.	Unidad	2	60.00	
56. Puente delantero.	Unidad	1	100.00	
57. Radio reproductora CD o DVD para Auto.	Unidad	2*	40.00	* La cantidad se refiere al total de los artículos.
58. Los demás accesorios, partes y piezas de vehículos y motos.	Unidad	2 c/u*	20.00	*La cantidad total no puede exceder de 10 artículos.
59. Butacas delanteras.	Unidad	2	60.00	
60. Asiento trasero.	Unidad	1	80.00	

CAPÍTULO 14 - PARTES Y ACCESORIOS PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES.

Artículos	UM	Cant	Valor	Observaciones
61. Asiento para moto.	Unidad	1	50.00	
62. Remolque o arrastre ligero sin auto-propulsión no mayor de 750 kg.	Unidad	1	300.00	
63. Motores marinos que no excedan los 10 caballos de fuerza (HP).	Unidad	1	1000.00	

CAPÍTULO 15 - JUGUETES Y ARTÍCULOS DEPORTIVOS Y DE RECREO.

Artículos	UM	Cant	Valor	Observaciones
1. Bicicletas.	Unidad	2	50.00	
2. Bicicletas, patinetas y carriolas eléctricas.	Unidad	2*	100.00	*La cantidad se refiere al total de los artículos. Siempre que su velocidad máxima por construcción no sea superior a 50 km/h y la potencia del motor no exceda de 1000 watt
3. Ciclomotores con motor eléctrico.			200.00	
4. Batería para propulsión de bicicletas, patinetas, carriolas eléctricas y ciclomotores.	Unidad	3*	50.00	*La cantidad se refiere al total de los artículos.
5. Neumáticos de bicicletas.	Unidad	2	15.00	
6. Llantas de bicicletas.	Unidad	2	15.00	
7. Cámaras para neumáticos de bicicleta.	Unidad	2	5.00	
8. Las demás partes, piezas y accesorios de bicicletas, bicicletas eléctricas, patinetas y carriolas eléctricas y ciclomotores eléctricos.	Unidad	10*	10.00	* La cantidad se refiere al total de los artículos.
9. Balsas y salvavidas.	Unidad	2*	20.00	* La cantidad se refiere al total de los artículos.
10. Piscinas.	Unidad	1	200.00	
11. Juegos inflables para uso doméstico.	Unidad	1	950.00	
12. Juguetes inflables para niños.	Unidad	5	5.00	

CAPÍTULO 15 - JUGUETES Y ARTÍCULOS DEPORTIVOS Y DE RECREO.				
Artículos	UM	Cant	Valor	Observaciones
13. Juguetes de propulsión eléctrica o no para ser montados por niños.	Unidad	2*	30.00	*La cantidad se refiere al total de los artículos.
14. Juguetes que funcionen con baterías, por control remoto, mecánicos, y similares.	Unidad	5*	10.00	*La cantidad se refiere al total de los artículos.
15. Muñecas.	Unidad	5	2.00	
16. Juegos de mesa (parchís, ajedrez, damas, naipes, dominó).	Unidad	3*	5.00	*La cantidad se refiere al total de los artículos.
17. Los demás juguetes.	Unidad	10*	20.00	*La cantidad se refiere al total de los artículos.
18. Artículos para la práctica de deportes con pelota (bate, <i>net</i> , raqueta, careta, cascos, petos, guantes, guantillas).	Unidad	10*	10.00	*La cantidad se refiere al total de los artículos.
19. Artículos para la práctica de deportes náuticos (<i>snorkel</i> , aletas, caretas, tablas de surf).	Unidad	5*	20.00	*La cantidad se refiere al total de los artículos.
20. Los demás artículos para la práctica de deportes.	Unidad	5*	10.00	*La cantidad se refiere al total de los artículos.
Artículos para festejos.				
21. Juegos de cubiertos, vasos y platos, desechables.	Docena	5 c/u	5.00	
22. Caretas, gorros, máscaras, antifaces, tiaras, silbatos.	Unidad	50 c/u	5.00*	
Aparatos para realizar ejercicios en casa.				
23. Hércules.	Unidad	1	600.00	
24. Caminadoras.	Unidad	1	400.00	
25. Escaladora.	Unidad	1	400.00	
26. Bicicleta estática.	Unidad	1	400.00	

CAPÍTULO 16 - MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN.				
Artículos	UM	Cant	Valor	Observaciones
1. Baldosas, azulejos.	Metro ²	50	6.00	
2. Matajuntas.	Metro ²	20	5.00	

3. Cenefas.	Metro ²	20	5.00	
4. Manufacturas p/uso de construcción.	Unidad	50*	6.00	*La cantidad se refiere al total de los artículos.
5. Cementos gris / blanco.	Bolsa*	5*	6.00	*La bolsa hasta 49 kilogramos. *La cantidad se refiere al total de los artículos
6. Otros cementos.	Bolsa*	5*	5.00	*La bolsa hasta 49 kilogramos. *La cantidad se refiere al total de los artículos
7. Otros herrajes de cualquier tipo.	Unidad	10*	3.00	*La cantidad se refiere al total de los artículos.
8. Los demás materiales de construcción.	Unidad	10*	5.00	*La cantidad se refiere al total de los artículos.

CAPÍTULO 17 – HERRAMIENTAS.

Artículos	UM	Cantidad	Valor	Observaciones
1. Juego herramientas de mano.	Juego	1	150.00	
2. Herramientas de mano (alicates, cepillos metálicos, <i>cutters</i> , destornilladores, limas y escofinas, llaves ajustables, llaves <i>allen</i> , llaves fijas, llaves de tubo, de vaso, martillos y masas, tenazas, puntas y porta puntas, tijeras).	Unidad	10*	5.00	*La cantidad se refiere al total de los artículos.
3. Útiles intercambiables para máquinas herramientas eléctricas.	Unidad	5	5.00	
4. Herramientas con motor eléctrico incorporado (afiladoras, atornilladores eléctricos y neumáticos, cepillos, clavadoras, decapadoras, grapadoras, lijadoras, martillos, remachadoras, roscadoras, sierras circulares, taladros).	Unidad	2 *	50.00	* La cantidad se refiere al total de los artículos.
5. Cortadora de césped.	Unidad	1	100.00	